

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY 2/2017, DE 3 DE FEBRERO, DE LA GENERALITAT, POR LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA Y DEL RESTO DE DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES CON RANGO DE LEY EN MATERIAS DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

La Disposición Final Primera de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat para 2021, autoriza al Consell para que, en el plazo de 12 meses a contar desde la entrada en vigor de la citada Ley, elabore y apruebe, a propuesta de la persona titular de la conselleria competente en materia de vivienda, un texto refundido de los contenidos de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la función social de la vivienda y del resto de disposiciones normativas vigentes con rango de Ley que abarquen las materias de vivienda y arquitectura, así como para que se proceda a regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que deban ser refundidos hasta el momento de la aprobación del texto refundido por el Consell.

Según lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se pedirá la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

Esta consulta previa no excluye el procedimiento de información pública del proyecto que, en su caso, se iniciaría una vez concluida esta consulta pública. En la página web de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en el apartado "normativa en tramitación", (<http://www.habitatge.gva.es/es/normativa-en-tramitacion>), y en el portal de transparencia de la Generalitat, (<http://www.gvaoberta.gva.es>), se procede a publicar la consulta pública previa para la elaboración del PROYECTO DE TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY 2/2017, DE 3 DE FEBRERO, DE LA GENERALITAT, POR LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA Y DEL RESTO DE DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES CON RANGO DE LEY EN MATERIAS DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA.

Las aportaciones y opiniones se pueden remitir hasta el día 23 de junio de 2021 a la dirección de correo electrónico: dgcivs@gva.es.

València, en la fecha de la firma digital
LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

| | |
|---|---|
| A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONA CON LA INICIATIVA | La elaboración del texto refundido que se propone tiene por objeto la aprobación de un texto legal que abarque la normativa vigente en materia de vivienda y arquitectura |
| B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN | La aplicación de las normas actualmente vigentes en materia de vivienda en el ámbito de la Comunitat Valenciana, tras la aprobación de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, en convivencia con la legislación vigente con anterioridad a la aprobación de dicha Ley y del Decreto Ley 6/2020 de 5 de junio, del Consell, para la ampliación de vivienda pública en la Comunitat Valenciana mediante los derechos de tanteo y retracto, hacen que sea necesaria la aprobación de una sola norma con rango de ley para regularizar, aclarar y armonizar dichas materias. |
| C) OBJETIVOS DE LA NORMA | La norma tiene por objeto la codificación en un solo texto legal de la normativa en materia de vivienda y arquitectura, en especial la referida a la Ley 2/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la función social de la vivienda y del resto de disposiciones normativas vigentes con rango de Ley que abarquen dichas materias , así como regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que deban ser refundidos hasta el momento de la aprobación del texto refundido por el Consell. |
| D) LAS POSIBLES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS | No se encuentran otras posibles alternativas reguladoras y no reguladoras. |